



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual se DECLARA EXTEMPORANEO EL RECURSO DE APELACIÓN, impetrado vía correo electrónico el 16 de enero de 2023, por la Dra. MARIA MARTHA CRISTINA SUAREZ AVILA.

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2021-00028-01

PROCEDENCIA FGN: 1100016099068201900502 - FISCALÍA 39 Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: GILBERTO SEGUNDO CIFUENTES GONZALES, GILBERTO ANTONIO CIFUENTES MURILLO, JOSEFINA AMADO DE PATIÑO, BETARIZ ELENA PATIÑO AMADO, JORGE URIEL PATIÑO AMADO, LEIDY JULIANA BADILLO QUINTERO, SOCIEDAD SURTIJEANS S.A., JESUS ALBERTO NAVARRO MORENO E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, FREDDY CELIS GIL, JUAN CARLOS RAMIREZ OROZCO Y ALEJANDOR DE JESUS JIMENEZ GONZALES.

BIENES OBJ EXT: INMUEBLES identificados con Folios de Matrículas Nos. 260-121763, 260-121764, 260-135271, 260-185272, 260-229954, 260-244982, 260-30020; RAZONES SOCIALES: QUESERA CIFUENTES MATRICULA 286721 NIT 1090489330-3, SHOES PLAN B MATRICULA 260249 NIT 88270318-4, LA LOCURA DE LOS SANTUARIANOS FRONTERIZA MATRICULA 271022 NIT 1093764291-4, VARIEDADES DE LAS LOCURAS PAISAS DE LA FRONTERA MATRICULA 260796 NIT 1013639987-6, TODO A \$1000 \$2000 \$5000 EL GIGANTE DE LA OCTAVA.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, a pronunciarse respecto de la procedencia o no del recurso de apelación interpuesto el día lunes 16 de enero de 2023 a las 3:49 p.m., por la Dra. **MARIA MARTHA CRISTINA SUAREZ AVILA**¹, apoderada de la Sociedad **SURTI JEANS S.A.**, hoy en día denominada **SURTITEX S.A.** representada legalmente por el Sr. **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ PARRA**.

II. SITUACIÓN FÁCTICA Y DECLARATORIA DEL RECURSO DE APELACIÓN EXTEMPORANEO

Inicialmente se tiene que mediante auto del 22 de abril de 2021² se admitió el presente proceso extintivo, luego a través del auto de fecha 16 de noviembre de 2022³ se ordenó correr traslado común de 10 días, de acuerdo al Art. 141 de la Ley 1708 de 2014, para que los afectados dentro del presente trámite solicitaran y/o aportaran pruebas a efectos de ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

Vencido el término anteriormente señalado, mediante auto interlocutorio del 09 de diciembre de 2022⁴, se decretó y/o negó la práctica de pruebas que fueron solicitadas por las partes y que serán practicados durante el debate probatorio en el juicio.

De la anterior actuación, se tiene que la misma fue publicada en la página de la Rama Judicial, en el microsítio de esta agencia judicial, específicamente la publicación de **ESTADOS ELECTRONICOS**, el 12 de diciembre de 2022, tal como se demuestra a continuación:

¹ Folios 153 a 158 del CO No. 3 del Juzgado.

² Ver folio 12 al 14 del CO No. 1 del Juzgado.

³ Ver folio 65 del CO No. 3 del Juzgado.

⁴ Ver folio 87 al 96 del CO No. 3 del Juzgado.



Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Penal de Circuito Especializado
 Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-cucuta/20

Comensador de estado... LEY 793 DE 2002 Es... Código de Proced... RUIAF - SISPRO Cor... Sentencia niega ext... Sentencia niega ext... Corte Constitucional... Sentencia aclara qu... Partimonio de fami... TYBA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

ATENCIÓN AL USUARIO

EFECTOS PROCESALES

- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Estados electrónicos**
 - 2023
 - 2022
 - 2021
 - 2020
- Edictos
- Notificaciones
- Procesos
- Sentencias
- Traslados especiales y ordinarios

JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO de Cúcuta

Av. 4E No. 7-10 Barrio Popular, Edificio TEMIS, Piso 2, OficinaS 203-204
 Teléfono: 5741172 Ext. 3
 Correo Institucional: j01pctoespextdcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ENERO Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre

ESTADO No.	FECHA PUBLICACIÓN	PROVIDENCIA Y RADICADO
1	01/12/2022	Auto inadmite demanda / 2021-00098-01
2	02/12/2022	Auto mediante el cual se ordena una prueba para mejor proveer / 2017-00046 Auto adrnite demanda / 2022-00118
3	05/12/2022	Auto decreta y niega prueba / 2018-00112 Auto decreta y niega pruebas / 2018-00222
4	06/12/2022	Auto decreta y niega pruebas / 2018-00224 Auto decreta y niega pruebas / 2019-00070
5	07/12/2022	Auto decreta y niega pruebas / 2019-00186
6	09/12/2022	Auto decreta y niega pruebas / 2022-00034 Auto decreta y niega pruebas 2018-00227
7	12/12/2022	Auto decreta y niega pruebas 2019-00100 Auto decreta y niega pruebas 2021-00028-01 Auto decreta y niega pruebas 2019-000137

Así las cosas, el término para interponer el recurso de alzada era de 3 días hábiles contados después de la notificación por estados electrónicos, el cual se cumplió el día jueves 15 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas.

De este modo, el término de ejecutoria para interponer y sustentar el recurso de apelación inició desde las 8:00 a.m. del día martes 13 de diciembre de 2022 y finalizó a las 6:00 p.m. del jueves 15 de diciembre de 2022, sin que a la fecha señalada la recurrente hubiese allegado escrito **INTERPONIENDO Y/O SUSTENTANDO** su inconformidad.

Como puede apreciarse, la apoderada envió el recurso de apelación fenecido el término dispuesto para recurrir la decisión que le incomoda, siendo recibido en el correo institucional de esta agencia judicial el recurso y su consecuente sustentación el día lunes 16 de enero de 2023 a las 3:49 p.m.⁵.

Bajo ese escenario procesal, se declarará **EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por la abogada **MARIA MARTHA CRISTINA SUAREZ AVILA**, apoderada de la Sociedad **SURTI JEANS S.A.**, hoy en día denominada **SURTITEX S.A.** representada legalmente por **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ PARRA**, en contra del Auto de fecha 09 de diciembre de 2022.

⁵ Ver Folios 153 a 158 del CO No. 3 del Juzgado.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Cúcuta – Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de **APELACIÓN** impetrado por la Dra. **MARIA MARTHA CRISTINA SUAREZ AVILA**, interpuesto en contra del Auto proferido el 09 de diciembre de 2022, en donde se decretaron y/o negaron pruebas en el presente trámite, según los argumentos de la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR por **ESTADO** a todos los sujetos procesales e intervinientes de esta decisión.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.